

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que la apoderada de la parte actora solicita se remita el proceso a los Juzgados de Ejecución de Familia para hacer efectiva la sentencia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 09 de junio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	1161
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMEN TOS
EJECUTANTE	SANDRA MILENA GAVIRIA TORRES
EJECUTADO	NELSON ENRIQUE CASTAÑO BURITICA
RADICACION	760013110001-2021-00145-00
ASUNTO	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Visto el informe que antecede, y dada la petición realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le indica a la peticionaria que dicha solicitud no es procedente, toda vez que, en la Jurisdicción de Familia de Cali no existe Juzgados de Ejecución.

Revisado el expediente digital se observa que ninguna de las partes ha cumplido con la liquidación del crédito, en la forma determinada en el artículo 446 del Código General del Proceso, por lo que se les requerirá para que den cumplimiento en un término de diez (10) días.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

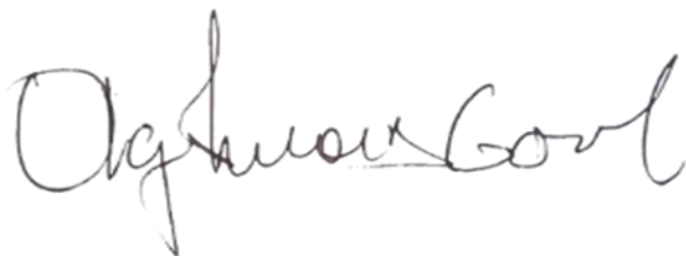
RESUELVE:

PRIMERO.- NIEGAR la anterior solicitud realizada por la apoderada Judicial de la parte actora , por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que en un término de diez (10) días

presenten la liquidación del crédito en la forma determinada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 098

EN LA FECHA 13 DE JUNIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON